

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de junio de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas tardes.

Da inicio la sesión pública de resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, le ruego, por favor, haga constar el quorum e informe sobre los asuntos listados para la sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Existe quorum legal para sesionar, al estar presentes las magistraturas integrantes de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver lo constituyen: cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, les ruego, lo manifestemos de manera económica.

Gracias. Aprobado el orden del día.

Secretario abogado don René Arau Bejarano, por favor, sírvase a dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta René Arau Bejarano: Con su autorización, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio electoral 127 de este año promovido para controvertir la sentencia del Tribunal local que resolvió la inexistencia de las conductas atribuidas al denunciado, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y afectación al principio de equidad en la contienda.

Lo anterior, con motivo de dos publicaciones en las redes sociales personales del denunciado, se propone confirmar la sentencia impugnada, pues la parte actora no controvierte frontalmente las razones y fundamentos de la responsable para decretar la inexistencia referida, aunado a que se limita a reiterar diversas alegaciones de su queja inicial.

Es la cuenta, Presidente.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Está a su consideración el proyecto de cuenta. Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna intervención?

Le ruego tome la votación, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 127 de 2024, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Señor Secretario abogado don Eduardo Zubillaga Ortiz, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretario de Estudio y Cuenta Eduardo Zubillaga Ortiz: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 387 de este año, presentado a fin de controvertir una resolución del Tribunal Electoral del Estado de México que, por una parte, declaró infundados los agravios esgrimidos en el primero de los juicios y sobreseyó el segundo.

En el proyecto se propone declarar inoperante el agravio y, en consecuencia, confirmar la resolución impugnada; lo anterior, porque la parte actora promovió efectivamente dos medios de impugnación, los cuales al momento de dictarse la sentencia fueron acumulados.

Así, el Tribunal responsable determinó sobreseer el juicio de la ciudadanía JDCL-79, por considerar que ya había precluido el derecho

de impugnación del enjuiciante al presentar el primer escrito de demanda.

De ahí que la autoridad responsable se encontrara imposibilitada jurídicamente para pronunciarse sobre el requerimiento de los informes a la Fiscalía General de Justicia del estado, como al Poder Judicial del Estado de México.

En el proyecto se precisa que dicho sobreseimiento no fue controvertido por la parte actora ante esta instancia jurisdiccional federal.

Por tal razón, la determinación es firme y no puede ser analizada al haberse consentido por el hoy enjuiciante.

Magistrados, Magistrada, es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Bien, si no la hubiere, en este caso particular yo me apartaría de la propuesta que nos somete a consideración el Magistrado Trinidad.

Desde mi muy particular punto de vista, la integración de los ayuntamientos del estado es una cuestión de orden público y ciertamente en el caso subyace el derecho a ser votado de una persona que tiene un derecho adquirido como suplente de una presidencia municipal para desempeñar el cargo de presidente municipal en dado caso de que se ausente de manera definitiva el titular.

Esta es la voluntad de las y los ciudadanos que manifestaron en las urnas. Es un derecho sí, del titular, por supuesto, ese derecho, pero además, también perseguir el cumplimiento de esa voluntad, es una cuestión de orden público, desde mi óptica y en ese sentido, con los indicios que, desde mi punto de vista son suficientes, los que hay en el expediente, para efecto de demostrar que la ausencia del presidente municipal ha cursado por un posible conflicto, un posible tema

relacionado con su libertad personal, consideraría yo suficiente este elemento para efecto de que, como lo aduce en su demanda, debió haber requerido el Tribunal responsable las pruebas para conocer con certeza la situación jurídica del presidente municipal propietario.

Si el presidente municipal propietario efectivamente ha generado una ausencia definitiva, la consecuencia sería dar el espacio para que el presidente municipal suplente acceda al ejercicio del cargo.

Si esto no es así, finalmente generar certeza de cuál es la situación jurídica del presidente municipal y si esto ha sido correcto o no.

En la situación en la que, actualmente se encuentra esta circunstancia, ante el sobreseimiento y la falta de evidencia que se argumenta por parte del Tribunal responsable, pues ciertamente no se tiene certeza de cuál es la situación jurídica y si se ha dado esta ausencia definitiva o no, simplemente que se ha pedido estas licencias y que el ayuntamiento lo ha otorgado.

Entonces, desde mi muy particular punto de vista, creo que, haciendo una lectura en suplencia de los agravios, resultaría procedente, como lo afirma el actor, que se hubieran hecho los requerimientos ante en la instancia local y se hubiera conocido la verdadera situación jurídica del presidente municipal propietario.

Por ello es que en esa lógica yo votaría en contra de la propuesta.

No sé si hubiere alguna intervención.

Si no la hubiere, le ruego tome la votación, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Gracias.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Contra el proyecto, anunciando la emisión de un voto particular.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Gracias, Magistrado.

Le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por mayoría de votos; con el voto en contra, de usted, anunciando la emisión de un voto particular.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 387 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Secretario General de Acuerdos, por favor, le ruego dar cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Como lo instruye, Presidente.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 407, 408 y 409 del presente año, promovidos para impugnar diversas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Se propone la improcedencia de los medios de impugnación toda vez que, en todos ellos, los actos controvertidos se han consumado de manera irreparable por haber surtido sus efectos y consecuencias jurídicas al suceder una etapa del proceso electoral a otra.

Igualmente, en los juicios 407 y 409, se actualiza la inviabilidad de los efectos jurídicos pretendidos.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Gracias.

Únicamente para precisar la cuestión de estos tres juicios de la ciudadanía 407 y 408 y 409, precisar que, conforme a los registros del sistema de seguimiento a expedientes, estos tres expedientes fueron recibidos el 5 de junio a las 10:00 de la mañana, esto es tres días después de haberse realizado la jornada electoral del 2 de junio.

Entonces resultaba imposible que esta Sala Regional hubiera podido emitir un pronunciamiento antes del día de la jornada electoral y por eso es que en estos tres casos se ha consumado de un modo irreparable las pretensiones de los ciudadanos actores.

Y particularmente en el caso de los juicios de la ciudadanía 407 y 409 también se razona en las propuestas que la pretensión que pretendían era inviable.

Entonces aún cuando hubieran llegado de manera oportuna, reiteramos algún criterio que ya sostuvimos en medios de impugnación que resolvimos previo a la realización de la jornada electoral, es decir, antes del 2 de junio nosotros ya habíamos dado certeza de que en casos como

los que pretendían estos ciudadanos les fueran computados los votos de candidatos no registrados, esa circunstancia no está prevista en la ley, no tiene un asidero jurídico y por eso también, además de la consumación irreparable se hace saber a los ciudadanos que su pretensión resultaba inviable.

Entonces si estos juicios de la ciudadanía los recibimos hasta tres días después de realizada la jornada, pues era imposible que esta Sala hubiera efectuado un pronunciamiento, reiterando que aquellos que sí tuvimos previo a la realización del día de la elección, pues emitimos la resolución que en derecho fue conducente.

No sé si quieren hacer alguna intervención.

Si no, le ruego, tome la votación, por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Gracias, Magistrado.

Le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 407, 408 y 409, todos del año que transcurre, se decreta su improcedencia.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes señalar?

Bien, si no la hubiere, siendo las 13 horas con 57 minutos del 7 de junio de 2024, se levanta la presente sesión.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

-----o0o-----